



PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 050 2019-OEA-HONADOMANI-SB

1807



# Resolución Administrativa

Lima, 21 de Junio de 2019

Visto, el Expediente N° 19691-18, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que es un reconocimiento de deuda mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; el reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece que "Toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente" disposición que concuerda con la citada ley que dispone: Los Actos Administrativos o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces y según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; asimismo, el Artículo 3° del precitado Reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En consecuencia, la figura del devengado se encuentra definida en términos generales en los artículos 35°, 35.1, 35.2 y 37°, 37.1;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de diciembre de 2018, el Señor José Francisco Álvarez Calderón Velarde, Gerente General de la Empresa MEDIPERÚ S.A, pone de manifiesto a la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que hasta la fecha se mantiene una deuda pendiente de pago por un monto que asciende a S/ 9,085.00 Soles a favor de MEDIPERÚ S.A correspondiente al Contrato N°071-2015-HSB, cuyas atenciones fueron realizadas el año pasado; asimismo, se refiere que su representada ha venido prestando debidamente su servicio manteniendo su disposición en las atenciones de manera efectiva y satisfactoria, agradeciendo honrar la deuda pendiente a favor de MEDIPERÚ S.A, la misma que ya tiene un año sin ser pagada, a fin de evitar tomar otras acciones que originen gastos adicionales, los mismos que serán asumidos por la Institución, se adjunta los informes que acreditan la prestación del servicio realizado en el periodo 25 de Marzo hasta Abril de 2017;





Que, con Nota Informativa N° 0275- 2019-OFSEG-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Seguros procede a informar al Director Ejecutivo de Administración que, con Nota Informativa N° 0956- 2017-OFSEG/HONADOMANI-SB, se solicitó el pago pendiente de exámenes (tomografías), a la Empresa MEDIPERÚ S.A realizados 07 (siete) expedientes del mes de marzo y 08 en el mes de abril de 2017; solicitando se ordene a quien corresponda se de trámite a dicha obligación (pago) que se tiene con la Empresa MEDIPERÚ por los servicios que brindaron a los pacientes SIS, de acuerdo anexos y expedientes de cada paciente adjunto;

Que, mediante Informe N° 077-OL-EA-2019-HONADOMANI-SB, la Jefa del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística pone de manifiesto de la Jefatura de la Oficina de Logística que, con Informe N° 045-AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, emitido por el Área Contractual opina reconocer el pago a favor de la Empresa MEDIPERÚ S.A, como reconocimiento de deuda en atención a ello se solicita trasladar lo actuado a quien corresponda a fin de que se cuente con autorización y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 9,085.00 Soles;



Que, mediante Nota Informativa N° 598 -OEPE-0410-UP-HONADOMANI-SB-19, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, autorizó la disponibilidad presupuestal para atender el Pago Devengado por concepto de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa MEDIPERÚ S.A, por el servicio de tomografía para pacientes SIS realizados en los meses de Marzo y Abril 2017 y según informe y sustento presentado por el Área Contractual de la Oficina de Logística, por el monto de S/ 9,085.00 (Nueve Mil Ochenta y Cinco Con 00/100 Soles), por reconocimiento de devengados, correspondiente al año 2017, con cargo a afectar los recursos asignados por la Fuente de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias (DYT) y Con Clasificador de Gastos: 23.26.41-Gastos por Prestaciones de Salud y Meta 0094-Atención en Consultas Externas, Código Transferencia - Financiera: 0000000093 Seguro Integral de Salud;



Que, con Informe Técnico N°014 -AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, el encargado del Área Contractual de la Oficina de Logística pone de manifiesto de la Jefa del Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística que, en atención a la Carta S/N de fecha 05 de diciembre de 2018 mediante el cual la Empresa MEDIPERÚ S.A, solicitó el pago por la prestación del Servicio de Tomografía para pacientes SIS del HONADOMANI-SB realizados en los meses de Marzo y Abril 2017, ascendente a la suma de S/ 9,085.00 (Nueve Mil Ochenta y Cinco Con 00/100 Soles). A efectos de sustentar la prestación de los servicios y en consecuencia, determinar la procedencia del reconocimiento de deuda por ello, se verifico que se ha presentado la respectiva documentación, así como la conformidad otorgada por dicho servicio, por parte del Área Usuaria; llegando a la conclusión que, ante la prestación brindada por un proveedor, sin estar sustentados en un contrato u orden de servicio, deberán ser reconocidas, amparados en los principios generales que velan el enriquecimiento sin causa y que obligan a la Entidad a reconocer a favor del tercero el costo de lo efectivamente ejecutado, por los fundamentos descritos en el presente informe, y en concordancia al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, es pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 a favor de la MEDIPERÚ S.A, ascendente a la suma de S/ 9,085.00 (Nueve Mil Ochenta y Cinco Con 00/100 Soles), correspondiente al servicio prestado al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, con Nota Informativa N° 111 -2019-OE-HONADOMANI-SB de fecha 23 de mayo de 2019, la Jefatura de la Oficina de Economía pone de conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 007-UPCP-HONADOMANI-SB-2019 emitido por el Coordinador de Equipo de Control Previo y Presupuesto, el cual guarda relación con el requerimiento efectuado por parte de la Empresa MEDIPERÚ S.A; manifestando el reconocimiento de la deuda y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutados por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe Legal N° 052 -2019-OAJ-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", refiere que efectuado el análisis de los alcanzados se tiene que, en sujeción al principio de legalidad enunciado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades y plazos que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los



# Resolución Administrativa

Lima, 21 de Junio de 2019

que les fueron conferidas; asimismo, estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 014- AC-EA-OL-2019-HONADOMANI-SB, emitido por la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con el Área Contractual, amparados en los principios generales que velan el enriquecimiento sin causa y que obligan a la Entidad a reconocer a favor del tercero el costo de lo efectivamente ejecutado, por los fundamentos descritos en el presente informe, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda a efectuar el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor Empresa MEDIPERÚ S.A, por la prestación del Servicio de Tomografía para pacientes SIS del HONADOMANI-SB realizados en los meses de Marzo y Abril 2017, ascendente a la suma de S/ 9,085.00 (Nueve Mil Ochenta y Cinco Con 00/100 Soles); asimismo, a lo tipificado en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;



Que, mediante Memorando N° 273- 2019-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a la Carta S/N de fecha 05 de diciembre de 2018 emitida por parte de la Empresa MEDIPERÚ S.A, en la que se solicita honrar la deuda pendiente por la prestación del servicio de Tomografía para pacientes SIS del HONADOMANI-SB, realizados en los meses de Marzo y Abril de 2017, cuyo monto es de S/ 9,085.00 Soles; en ese sentido y teniendo la opinión favorable por parte de su Despacho, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, continuar con el procedimiento administrativo en el marco de su competencia, emitiendo el Informe Legal así como la proyección del Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda;



Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Economía, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Reconocer** la Deuda a favor de la Empresa MEDIPERÚ S.A, por un monto total de S/ 9,085.00 (Nueve Mil Ochenta y Cinco Con 00/100 Soles), por concepto prestación del Servicio de Tomografía para pacientes SIS del HONADOMANI-SB realizados en los meses de Marzo y Abril correspondiente al año 2017; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- El egreso** que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias (DYT) y Con Clasificador de Gastos: 23.26.41- Gastos por Prestaciones de Salud y Meta 0094-Atención en Consultas Externas, Código Transferencia - Financiera: 0000000093 Seguro Integral de Salud.



**Artículo Tercero.- Autorizar** a la Oficina de Economía el cumplimiento del pago reconocido en el artículo primero.



**Artículo Cuarto.- Determinar** las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y/o servidores que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos, para el pago correspondiente en su oportunidad.

**Artículo Quinto.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos correspondientes para los fines pertinentes; asimismo, dispone que la **Oficina de Estadística e Informática** publique la presente Resolución Administrativa en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe) del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
*[Signature]*  
DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración  
EMB 31551 RNE 23298



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Asentado  
*[Signature]*  
SR. RODOLFO MELO Y ANTONIA GÓMEZ  
Reg. N° ..... Fecha: 26 JUN. 2019



ASL/SSG/MDAG/49GC/CEA/jcvo.  
C.C.:

- OEA
- OEPE
- OE
- OL
- OAJ
- Interesado
- Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
**02 JUL. 2019**  
**RECIBIDO**  
Hora: 9:51 Firma: *[Signature]*